

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADA DE LOS EXPEDIENTES SUP-REC-743/2016 Y SUS ACUMULADOS SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 Y SUP-REC-747/2016, MEDIANTE EL CUAL DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONFIRMA EL ACUERDO IETAM/CG-168/2016 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015–2016.

2. Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio se llevaron a cabo las elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la Entidad.

3. Sesión de Cómputo final. El pasado 11 de junio del presente año, el Consejo General celebró sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por el artículo 285, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

4. Rectificación del Cómputo. Mediante acuerdo IETAM/CG-145/2016, de fecha 15 de junio del presente año, el Consejo General realizó la rectificación al acta de cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, en virtud de diversas inconsistencia y errores de captura de datos consignados en varias actas de cómputo distrital.

5. Impugnación contra rectificación. Inconformes con lo anterior, en fecha 19 de junio del año en curso, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano promovieron recursos de inconformidad, respectivamente, en contra de los resultados de la rectificación del cómputo final de la elección de diputados de representación proporcional.

6. Resolución del medio de impugnación. El 15 de agosto pasado, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas revocó¹ el acuerdo IETAM/CG-145/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, emitido por el Consejo General de este Instituto, por el cual realizó la rectificación al acta de cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional. En dicho fallo, el Tribunal Local ordenó a este Consejo General que en el plazo de 72 horas, contadas a partir de la notificación del mismo, realizara de nueva cuenta el cómputo final de la elección de referencia, unificando los resultados contenidos en las actas respectivas.

7. Cumplimiento a la Resolución. En fecha 18 de agosto del año que transcurre, este Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, emitiendo al efecto el Acuerdo IETAM/CG-154/2016, mediante el cual se realiza el cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional; mismo que fue impugnado y resuelto por el referido órgano jurisdiccional local el día 7 del presente mes y año, mediante fallo emitido dentro del expediente TE-RIN-044/2016 y sus acumulados, en el sentido de confirmar el referido Acuerdo.

8. Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional. En fecha 15 de septiembre del presente año, este Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-168/2016, mediante el cual se asignaron las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expidieron las constancias de asignación respectivas, en el marco del proceso

¹ Recurso de inconformidad identificado como TE-RIN-41/2016 y Acumulados.

electoral ordinario 2015-2016, y cuyo punto de acuerdo segundo estableció:

SEGUNDO.- En congruencia con el punto de acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación de representación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ	JOSE HILARIO GONZALEZ GARCIA
2	ISSIS CANTU MANZANO	SILVIA NELLY VALLADARES GARCIA
3	RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRIGUEZ	ALFREDO BIASI SERRANO
4	BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ	ANA ELIZABETH ZAPATA MEDINA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRO ETIENNE LLANO	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	SUSANA HERNANDEZ FLORES	MAGALY MONSERRAT BALDERAS GARCIA
3	RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES	FLORENTINO ARON SAENZ COBOS
4	IRMA AMELIA GARCIA VELASCO	MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA
5	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	LUCINO CERVANTES DURAN
6	NANCY DELGADO NOLAZCO	MARIA ANTONIA MARTINEZ BLANCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ

NUEVA ALIANZA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS	MARIO GUERRERO CHAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUADALUPE BIASI SERRANO	ANGELICA SUSANA MALDONADO SAGUILAN

MORENA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES	NALLELY BERENICE LOPEZ DE LEON

9. Impugnación contra la asignación. Inconformes con el acuerdo anterior, en fecha 19 de septiembre del año en curso, el Ciudadano Alejandro García Sánchez, Diputado en la posición número 1 del Partido Encuentro Social y el representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano promovieron medios de impugnación,

los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Regional Monterrey) con las claves SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016.

10. Sentencia recaída al medio de impugnación. El 22 de septiembre pasado, la Sala Regional Monterrey resolvió en el sentido de modificar el acuerdo IETAM/CG-168/2016, de fecha 15 de septiembre del año en curso, emitido por este Consejo General, vinculando a esta Autoridad a efecto de otorgar las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional en términos de su resolutivo cuarto.

11. Cumplimiento de la sentencia. En cumplimiento a la sentencia señalada en el punto anterior, el día 23 del presente mes y año, se emitió el Acuerdo IETAM/CG-171/2016, determinando:

PRIMERO.- En consecuencia de los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016, mediante la cual modifica el acuerdo IETAM/CG-168/2016 emitido por este Instituto; quedan insubsistentes las constancias de asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional otorgadas en su momento a favor de los siguientes ciudadanos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ	ANA ELIZABETH ZAPATA MEDINA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
NANCY DELGADO NOLAZCO	MARIA ANTONIA MARTINEZ BLANCO

SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo Cuarto de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016, expídanse las constancias de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional como a continuación se detalla:

MOVIMIENTO CIUDADANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO

MORENA

PROPIETARIO	SUPLENTE
EDSON HUMBERTO DE HOYOS GÓMEZ	JOSÉ ALFREDO TORRES ELIZONDO

12. Impugnación contra la resolución de la Sala Regional Monterrey. Inconformes con el fallo emitido por la Sala Regional Monterrey dentro de los expedientes SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016, la C. Beda Leticia Gerardo Hernández, el Partido Acción Nacional, la C. Nancy Delgado Nolasco, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Alejandro García Sánchez, presentaron sendos recursos de reconsideración, los cuales fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Superior) con las claves SUP-REC-743/2016 y sus acumulados SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 Y SUP-REC-747/2016, respectivamente.

13. Resolución del medio de impugnación por la Sala Superior. El 28 de septiembre del año en curso, la Sala Superior revocó la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey dentro de los expedientes SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016; confirmando el acuerdo IETAM/CG-168/2016, de fecha 15 de septiembre del presente año, emitido por este Consejo General, vinculando a esta Autoridad a fin de llevar a cabo los actos necesarios para su cumplimiento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, en fecha 28 de septiembre del presente año, siendo las 23 horas con 27 minutos, recibió vía Correo

Electrónico Cédula de Notificación, mediante el cual se notifica la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos puntos resolutiveos son del tener siguiente:

“...

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración identificados con las claves de expediente SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 y SUP-REC-747/2016, al diverso recurso identificado con la clave de SUP-REC-743/2016.

En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos de los recursos de reconsideración acumulados.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el considerando octavo.

TERCERO. Se confirma el acuerdo IETAM/CG-168/2016 del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas, por el cual hace la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

CUARTO. Se vincula al mencionado Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas para que lleve a cabo todos los actos necesarios para dar plena vigencia al acuerdo IETAM/CG-168/2016.

...”

II.- De acuerdo a lo anterior y dado que se revocó la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey dentro de los expedientes de claves SM-JDC-271/2016 y su acumulado SM-JRC-107/2016, y se confirmó el Acuerdo IETAM/CG-168/2016 emitido por este Consejo General, mediante el cual se realiza la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional; en consecuencia, quedan subsistentes las constancias otorgadas a favor de los partidos políticos señalados en el mismo, los cuales se enlistan en el punto 8 del apartado de antecedentes de este Acuerdo y, de igual forma, quedan insubsistentes las posteriores constancias otorgadas en términos del Acuerdo IETAM/CG-171/2016.

Por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En consecuencia de los efectos de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SUP-REC-743/2016 y sus acumulados SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 y SUP-REC-747/2016, mediante la cual confirma el acuerdo IETAM/CG-168/2016 emitido por este Instituto; quedan insubsistentes las constancias de asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional otorgadas mediante acuerdo IETAM/CG-171/2016, de fecha 25 de septiembre de este año, a favor de los siguientes ciudadanos:

MOVIMIENTO CIUDADANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
JORGE LUIS GONZÁLEZ ROSALEZ	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO

MORENA

PROPIETARIO	SUPLENTE
EDSON HUMBERTO DE HOYOS GÓMEZ	JOSÉ ALFREDO TORRES ELIZONDO

SEGUNDO.- De conformidad con la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-REC-743/2016 y sus acumulados SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 y SUP-REC-747/2016, quedan subsistentes las constancias de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional aprobadas y expedidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo IETAM/CG-168/2016, de 15 de septiembre del presente año; conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ	JOSE HILARIO GONZALEZ GARCIA
2	ISSIS CANTU MANZANO	SILVIA NELLY VALLADARES GARCIA
3	RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRIGUEZ	ALFREDO BIASI SERRANO
4	BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ	ANA ELIZABETH ZAPATA MEDINA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALEJANDRO ETIENNE LLANO	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	SUSANA HERNANDEZ FLORES	MAGALY MONSERRAT BALDERAS GARCIA
3	RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES	FLORENTINO ARON SAENZ COBOS
4	IRMA AMELIA GARCIA VELASCO	MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
5	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	LUCINO CERVANTES DURAN
6	NANCY DELGADO NOLAZCO	MARIA ANTONIA MARTINEZ BLANCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ

NUEVA ALIANZA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS	MARIO GUERRERO CHAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUADALUPE BIASI SERRANO	ANGELICA SUSANA MALDONADO SAGUILAN

MORENA

LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES	NALLELY BERENICE LOPEZ DE LEON

TERCERO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-743/2016 y sus acumulados SUP-REC-744/2016, SUP-REC-745/2016, SUP-REC-746/2016 y SUP-REC-747/2016.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

PROYECTO